



EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SESIÓN CELEBRADA EN ESTA FECHA, TUVO A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE:

### CONVOCATORIA PÚBLICA

PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LAS SALAS UNITARIAS EN MATERIA PENAL Y DE LAS SALAS COLEGIADAS EN MATERIA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y JUEZAS Y JUECES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y JUZGADOS MENORES, TODOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

El Comité de Evaluación del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo emite la presente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción XXI B, 60, fracción III Bis, 67, 69, 73, 74, 76 y 83 fracción h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; en los transitorios del Decreto número 03 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de noviembre de 2024; en el artículo 364 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; en la Convocatoria General Pública expedida por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 13 de diciembre de 2024; y, tomando en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones.

### ANTECEDENTES

**Primero.** Por Decreto número 03, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el 13 de noviembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de reforma del Poder Judicial.

**Segundo.** El 14 de noviembre de 2024 inició el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo 2024-2025, en términos de lo dispuesto en el Segundo Transitorio del Decreto número 03.

**Tercero.** El 13 de diciembre de 2024, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo emitió la Convocatoria para el proceso de elección de los cargos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de Primera Instancia, y entre otras cuestiones, mandató que cada Poder Constitucional creará su respectivo Comité de Evaluación, para que cada Comité expida a su vez, una convocatoria pública para integrar los listados de candidatos a personas juezas y magistradas.

**Cuarto.** Mediante acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del 17 de diciembre de 2024, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo designó como integrantes del Comité de Evaluación del Poder Legislativo: a la diputada Anabet Franco Carrizales, al diputado David Martínez Gowman y al diputado Vicente Gómez Núñez, quienes rindieron la protesta de ley en esa misma sesión.

**Quinto.** El 18 de diciembre de 2024 los integrantes del Comité de Evaluación del Poder Legislativo, emitieron el Acuerdo de instalación formal del Comité, en el que, entre otras cuestiones, se autorizó expedir la convocatoria que corresponde a dicho Comité Evaluador, dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria General Pública expedida por el Congreso del Estado.

### CONSIDERACIONES

Atendiendo a los anteriores fundamentos constitucionales y legales, así como a los antecedentes mencionados, se pueden expresar en este apartado, los considerandos de este Comité Evaluador, que sirven de motivación para expedir y publicar la convocatoria que corresponde a este Poder Constitucional, para elegir a las personas mejor evaluadas que integrarán las listas que se remitirán al Congreso del Estado para su aprobación y eventual remisión al Instituto Electoral de Michoacán.

Para los efectos de la presente, se considerará como personas juzgadoras a las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, a las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y a las Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

En el Segundo Transitorio del Decreto número 03, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Michoacán, y en la Convocatoria General Pública emitida el 13 de diciembre de 2024 por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo se ordenó a los Poderes Constitucionales



del Estado integrar un Comité Evaluador para la elección de los candidatos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de Primera Instancia y de Juzgados Menores, mediante el voto ciudadano universal, libre, secreto y directo de la ciudadanía.

Como ha quedado expresado en los antecedentes, ya ha sido integrado el Comité de Evaluación del Poder Legislativo y éste se ha instalado formalmente.

Por consiguiente están dadas las condiciones para que este Comité de Evaluación expida la convocatoria pública dirigida a toda la ciudadanía profesional en Derecho a participar en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo 2024-2025 en la etapa de inscripción para la selección de aspirantes a candidaturas para personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados de las Salas Unitarias en Materia Penal y de las Salas Colegiadas en Materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con vista en los anteriores antecedentes y considerandos, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo:

### CONVOCA

A las personas licenciadas en derecho para participar en la selección de las candidaturas en la elección extraordinaria 2024-2025 para renovar la mitad de los cargos de personas juezas y magistradas del Poder Judicial del Estado de Michoacán, de conformidad con las siguientes:

### BASES

#### BASE PRIMERA. CARGOS A ELEGIR

Los cargos a elegir en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado durante el período 2024-2025 y mediante el procedimiento que establece la Constitución, son:

- I. Cuatro (4) Magistradas y cuatro (4) Magistrados en Materia Penal, para integrar las ocho (8) Salas Unitarias del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, electos a nivel estatal, que funcionarán en 7 regiones: Morelia, Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Uruapan, La Piedad, Zamora y Zitácuaro, cada uno con sede y competencia en los distritos que abarque su respectiva región con excepción de la Región Morelia que contará con dos salas.
  - > Región I Morelia: 1 magistrado y 1 magistrada.
  - > Región II Apatzingán: 1 magistrada o magistrado.
  - > Región III Lázaro Cárdenas: 1 magistrada o magistrado.
  - > Región IV Zamora: 1 magistrada o magistrado.
  - > Región V Zitácuaro: 1 magistrada o magistrado.
  - > Región VI Uruapan: 1 magistrada o magistrado.
  - > Región VII La Piedad: 1 magistrada o magistrado.
- II. Doce (12) Magistradas y doce (12) Magistrados en Materia Civil, para integrar ocho (8) Salas Colegiadas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con tres (3) personas juzgadoras cada una, conforme a las siguientes siete (7) regiones que incluyen los veintitrés (23) distritos judiciales considerando carga de trabajo, acceso a la justicia y el derecho a voto:

REGIÓN	DISTRICTOS COMPRENDIDOS	MUNICIPIOS POR DISTRITO
<b>APATZINGÁN</b>	Apatzingán, Ario, y Coalcomán	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Apatzingán:</b> Aguililla, Apatzingán, Buenavista, Múgica, Parácuaro y Tepalcatepec</li> <li>• <b>Ario:</b> Ario, Churumuco, La Huacana y Nuevo Urecho</li> <li>• <b>Coalcomán:</b> Coalcomán de Vázquez Pallares y Chinicuila</li> </ul>
<b>LÁZARO CÁRDENAS</b>	Arteaga, Coahuayana, y Lázaro Cárdenas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Arteaga:</b> Arteaga y Tumbiscatío</li> <li>• <b>Coahuayana:</b> Aquila y Coahuayana</li> <li>• <b>Lázaro Cárdenas:</b> Lázaro Cárdenas</li> </ul>



<b>MORELIA</b>	Morelia, Pátzcuaro, y Zinapécuaro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Morelia:</b> Acuitzio, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Huandacareo, Huiramba, Lagunillas, Madero, Morelia, Santa Ana Maya, Tarímbaro y Tzitzio</li> <li>• <b>Pátzcuaro:</b> Erongarícuaro, Pátzcuaro, Quiroga, Salvador Escalante y Tzintzuntzan</li> <li>• <b>Zinapécuaro:</b> Álvaro Obregón, Indaparapeo, Queréndaro y Zinapécuaro</li> </ul>
<b>URUAPÁN</b>	Los Reyes, Tacámbaro, y Uruapan	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Los Reyes:</b> Cotija, Los Reyes, Peribán, Tingüindín y Tocumbo</li> <li>• <b>Tacámbaro:</b> Tacámbaro y Turicato</li> <li>• <b>Uruapan:</b> Charapan, Gabriel Zamora, Nahuatzen, Paracho, Nuevo Parangaricutiro, Tancítaro, Taretan, Tingambato, Uruapan y Ziracuaretiro</li> </ul>
<b>LA PIEDAD</b>	Jiquilpan, La Piedad, Puruándiro, Tanhuato, y Sahuayo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Jiquilpan:</b> Chavinda, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Pajacuarán, Venustiano Carranza y Villamar</li> <li>• <b>La Piedad:</b> Churintzio, La Piedad, Numarán, Penjamillo, Tlazazalca y Zináparo</li> <li>• <b>Puruándiro:</b> Angamacutiro, Huaniqueo, José Sixto Verduzco, Morelos y Puruándiro</li> <li>• <b>Tanhuato:</b> Tanhuato, Vista Hermosa y Yurécuaro</li> <li>• <b>Sahuayo:</b> Briseñas, Régules y Sahuayo</li> </ul>
<b>ZAMORA</b>	Zacapu, y Zamora	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Zacapu:</b> Coeneo, Jiménez, Panindícuaro y Zacapu</li> <li>• <b>Zamora:</b> Cherán, Chilchota, Ecuandureo, Ixtlán, Jacona, Purépero, Tangamandapio, Tangancícuaro y Zamora</li> </ul>
<b>ZITÁCUARO</b>	Hidalgo, Huetamo, Maravatío, y Zitácuaro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Hidalgo:</b> Hidalgo e Irimbo</li> <li>• <b>Huetamo:</b> Carácuaro, Huetamo, Nocupétaro, San Lucas y Tiquicheo de Nicolás Romero</li> <li>• <b>Maravatío:</b> Áporo, Contepec, Epitacio Huerta, Maravatío, Senguio y Tlalpujahua</li> <li>• <b>Zitácuaro:</b> Anganguero, Juárez, Jungapeo, Ocampo, Susupuato, Tuxpan, Tuzantla y Zitácuaro</li> </ul>

- Región I Morelia: 1a Sala Colegiada (2 magistradas y 1 magistrado) y 2a Sala Colegiada (2 magistrados y 1 magistrada)
- Región II Apatzingán: 2 magistradas y 1 magistrado)
- Región III Lázaro Cárdenas: (2 magistrados y 1 magistrada)
- Región IV Zamora: (2 magistradas y 1 magistrado)
- Región V Zitácuaro: (2 magistrados y 1 magistrada)
- Región VI Uruapan: (2 magistradas y 1 magistrado)
- Región VII La Piedad: (2 magistrados y 1 magistrada)

III. Tres (3) Magistradas y dos (2) Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, electos a nivel estatal.

IV. Setenta y cinco (75) cargos para Juezas y Jueces de Primera Instancia y Menores, siendo treinta y ocho (38) juezas y treinta siete (37) jueces, de los siguientes cargos:

1. Juzgado Menor Mixto del distrito judicial de Puruándiro.
2. Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del distrito judicial de Morelia.
3. Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Civil del distrito judicial de Morelia.
4. Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del distrito judicial de Tacámbaro.
5. Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del distrito judicial de Uruapan.
6. Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del distrito judicial de Uruapan.
7. Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del distrito judicial de Uruapan.



8. Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del distrito judicial de Morelia.
9. Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del distrito judicial de Uruapan.
10. Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del distrito judicial de Zamora.
11. Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del distrito judicial de Zamora.
12. Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Apatzingán.
13. Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Huetamo.
14. Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Lázaro Cárdenas.
15. Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Zinapécuaro.
16. Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Tradicional del distrito judicial de Morelia.
17. Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, Región Apatzingán (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales HRQH).
18. Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, Región La Piedad (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales NECV).
19. Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, Región Lázaro Cárdenas (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales FAPD).
20. Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, Región Morelia (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales MSLO).
21. Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, Región Uruapan (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales EMG).
22. Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, Región Zamora (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales FAG).
23. Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, Región Zamora (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales JRMS).
24. Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, Región Zamora (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales OSC).
25. Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, Región Zitácuaro (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales CAZZ).
26. Juez de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Sanciones Penales Región Apatzingán (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales VMAP).
27. Juez de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Sanciones Penales Región Lázaro Cárdenas (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales FPC).
28. Juez de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Sanciones Penales Región Morelia (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales LESC).
29. Juzgado Menor Mixto del distrito judicial de Hidalgo.
30. Juzgado Menor Mixto del distrito judicial de Morelia.
31. Juzgado Menor Mixto del distrito judicial de Zamora.
32. Juzgado Menor Mixto del distrito judicial de Zacapu.
33. Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del distrito judicial de Apatzingán.
34. Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del distrito judicial de Hidalgo.
35. Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del distrito judicial de Morelia.



36. Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del distrito judicial de Morelia.
37. Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del distrito judicial de Morelia.
38. Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del distrito judicial de Zitácuaro.
39. Juzgado de Primera Instancia Mixto del distrito judicial de Los Reyes.
40. Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Tradicional del distrito judicial de Morelia.
41. Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Tradicional distrito judicial de Uruapan.
42. Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, Región Zamora (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales MECG).
43. Juzgado Segundo Menor en Materia Civil del distrito judicial de Morelia.
44. Juzgado Menor Mixto del distrito judicial de Jiquilpan.
45. Juzgado Menor Mixto del distrito judicial de Tanhuato.
46. Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral Región Morelia (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales AMR).
47. Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral Región Morelia (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales YSR).
48. Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales Región Zitácuaro (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales CCM).
49. Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del distrito judicial de Jiquilpan
50. Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del distrito judicial de La Piedad
51. Juzgado Segunda de Primera Instancia en Materia Civil del distrito judicial de La Piedad
52. Juzgado Segunda de Primera Instancia en Materia Civil del distrito judicial de Lázaro Cárdenas
53. Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del distrito judicial de Zamora
54. Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del distrito judicial de Zitácuaro
55. Jueza de Primera Instancia Auxiliar en Materia Familiar Especializado en Violencia Juzgado y Violencia Contra la Mujer por Razón de Género
56. Juzgado de Primera Instancia Mixto del distrito judicial de Maravatío
57. Juzgado de Primera Instancia Mixto del distrito judicial de Tanhuato
58. Juzgado de Primera Instancia Mixto del distrito judicial de Zitácuaro
59. Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal Tradicional del distrito judicial de Zamora.
60. Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral Región La Piedad (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales GSAR).
61. Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral Región Morelia (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales RSM).
62. Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral Región Morelia (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales JASM).
63. Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral Región Morelia (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales FFCS).



64. Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral Región Sahuayo (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales JPAR).
65. Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral Región Uruapan (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales FSBM).
66. Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral Región Zitácuaro (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales WTL).
67. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la Región Zitácuaro (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales MGZJ).
68. Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales Región Uruapan (que actualmente ocupa la persona juzgadora de iniciales JDCZ).
69. Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Laboral Región Morelia.
70. Juzgado de Primera Instancia en Materia Laboral Región Uruapan.
71. Juzgado Menor Mixto del distrito judicial de Ario de Rosales.
72. Juzgado Menor Mixto del distrito judicial de Lázaro Cárdenas.
73. Juzgado Primero Menor Mixto del distrito judicial de Uruapan.
74. Juzgado Menor Mixto del distrito judicial de Tacámbaro.
75. Juzgado Menor Mixto del distrito judicial de Zitácuaro.

Los cargos mencionados serán sujetos de elección en la siguiente manera:

- I. **Para el Supremo Tribunal de Justicia:** Las Magistradas y Magistrados en materia penal para integrar las Salas Unitarias, serán electos a nivel estatal. Las Magistradas y Magistrados en materia civil, para integrar las Salas Colegiadas, serán electas a nivel regional.
- II. **Para el Tribunal de Disciplina Judicial:** Las Magistradas y Magistrados serán electos a nivel estatal.
- III. **Para las personas juzgadoras en materia penal:** Las juezas y jueces serán electos a nivel estatal.
- IV. **Para los Juzgados de Primera Instancia civiles, mixtos, familiares, laborales y menores:** Las Juezas y Jueces de serán electos a nivel distrital.

Conforme al segundo transitorio, párrafo sexto del Decreto número 03, el Consejo General del IEM emitirá los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, recepción del voto, cómputo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo 2024-2025, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

## BASE SEGUNDA. REQUISITOS

- I. Para la elección de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se deberán cumplir los requisitos señalados en los artículos 69 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a saber:

“Artículo 76.- Para ser electa Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y michoacano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección;
- III. Poseer al día de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 69 de esta Constitución, título profesional de licenciado en derecho, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o por autoridad o



institución legalmente facultada para ello, un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y/o de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, y práctica profesional de cuando menos tres años en el ejercicio de la actividad jurídica;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito doloso;

V. Haber residido en Michoacán durante los dos años anteriores al día de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 69 de esta Constitución;

VI. No ocupar el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Fiscal General del Estado, o Diputado Local, siempre que se separen de sus cargos noventa días antes de la elección; y,

VII. Presentar "Declaratoria 3 de 3 contra la violencia."

II. Para ser electa persona Jueza o Juez de Primera Instancia, se deberán reunir los requisitos que establece el artículo 88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a saber:

"Artículo 88.- Para ser Juezas o Juez de Primera Instancia se requiere, cumplir con los requisitos previstos para ser Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, con excepción de la edad que será de veinticinco años cumplidos al día de la elección."

III. Para ser electa persona Jueza o Juez de Menor, se deberán reunir los requisitos que establece el artículo 91 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a saber:

"Artículo 91.- Para ser Juezas o Juez menor se requiere, cumplir con los requisitos previstos para ser Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, con excepción de la edad que será de veintiún años cumplidos al día de la elección."

### **BASE TERCERA. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS**

Para acreditar lo señalado en los requisitos establecidos en la Base anterior, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Original de la solicitud de registro con firma autógrafa dirigida a este Comité de Evaluación, que deberá contener por lo menos: fecha, nombre, edad, género, en su caso, mencionar si pertenece a una comunidad originaria o a un grupo vulnerable o de la diversidad sexual, domicilio, teléfono, correo electrónico, CURP, RFC, ocupación actual, cargo o puesto de trabajo y, en su caso nombre de la dependencia, cargo al que se postula especificando: nombre, materia y circunscripción territorial (conforme al cuadro contenido en la Base Primera de esta Convocatoria), promedio obtenido en la licenciatura y la mención de las materias relacionadas con el cargo que se postula en las que obtuvo ocho y/o nueve puntos de calificación en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado;
2. Original del Curriculum Vitae completo con fotografía reciente y firma autógrafa.
3. Acta de nacimiento en copia certificada o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana, este mismo documento servirá para comprobar que cuenta o contará con la edad requerida.
4. Exhibir original o copia certificada de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el INE.
5. Título o cédula que acredite que la o el aspirante cuenta con licenciatura en derecho.
6. Constancia de calificaciones donde se advierta un promedio general de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y/o de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado.
7. Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, de cuando menos tres años en el ejercicio de la actividad jurídica.



8. Constancia de residencia en el Estado de al menos dos años previos a la publicación de esta Convocatoria.
9. Carta bajo protesta de decir verdad de que se goza de buena reputación; que no ha sido condenado por delito doloso; que no ocupa ni ha ocupado el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Fiscal General del Estado, o Diputado o Diputada Local, noventa días antes de la elección.
10. Declaración 3 de 3 contra la violencia, conforme al formato del Instituto Electoral de Michoacán.
11. Ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación.
12. Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.

La anterior documentación podrá exhibirse en original, o en copia certificada por autoridad competente o en copia cotejada ante notario público.

Este Comité de Evaluación verificará que las personas aspirantes cumplan formalmente con los requisitos y documentación conforme a esta Convocatoria.

De no reunir esos requisitos o no entregar la documentación completa, o cuando esta sea incorrecta, el Comité de Evaluación, prevendrá al solicitante por correo electrónico proporcionado, por una sola ocasión, para que dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes exhiba completa su información y documentación, y, en caso de no hacerlo, se realizará la evaluación con la información con que se cuente.

El criterio para acreditar el requisito constitucional de haber obtenido ocho y/o nueve puntos o su equivalente en las materias escolares relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado será el de la competencia por materia y, en el caso que el cargo al que se aspira tenga competencia en más de una materia, los ocho y/o nueve puntos podrán acreditarse en cualquiera de ellas. En todo caso solamente deberán acreditarse en una materia para tener por colmado el requisito.

Para acreditar la práctica profesional de cuando menos tres años en el ejercicio de la actividad jurídica se podrán presentar documentales u otros elementos de prueba; sin embargo, deberán entregar cuando menos un documento público o privado en original o copia certificada por autoridad competente o persona notaria pública.

#### **BASE CUARTA. REGISTRO DE CANDIDATURAS, ENTREVISTAS, EVALUACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS LISTADOS**

Las etapas del registro de candidaturas ante el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo se desarrollarán en tres etapas, conforme al procedimiento siguiente:

##### **Primera Etapa. Recepción documental para el registro**

Las personas aspirantes se inscribirán y exhibirán su documentación, durante el periodo comprendido del 2 al 22 de enero de 2025 en el siguiente enlace electrónico: <https://seleccion.congresomich.site>, o bien, de forma presencial en las oficinas del edificio del Congreso del Estado, conocido como La Casona, sito en la Avenida Morelos Norte número 82, del Centro de Morelia, Michoacán, de lunes a viernes, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas. El último día para el registro se atenderá en un horario corrido comprendido de las 9:00 hasta las 23:59 horas.

Todas las personas aspirantes deberán presentar un formato de registro, que estará disponible en el enlace electrónico mencionado o que se les proporcionará al momento de acudir a su inscripción si optan por hacerlo de forma presencial en las oficinas y horarios señalados, en el que deberán llenar los siguientes apartados: (a) cargo al que aspira; (b) ámbito territorial; (c) datos de identificación de la persona aspirante; (d) historial académico; (e) experiencia laboral; (f) señalar medios para recibir notificaciones, ya sea correo electrónico o número telefónico en el que puedan enviarse archivos digitales; y (g) listado de los documentos que presenta para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

##### **Segunda Etapa. Integración de expedientes y revisión del cumplimiento de requisitos constitucionales y legales**

Concluido el plazo para la inscripción y exhibición de documentos, la y los integrantes del Comité de Evaluación verificarán, del 23 a 29 de enero de 2025, que las personas aspirantes que hayan





concurrido a atender la presente convocatoria reúnan los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad a través de la documentación presentada.

El Comité publicará el listado de las personas que hayan acreditado cumplir con los mencionados requisitos de elegibilidad y que podrán continuar a la siguiente etapa el 30 de enero de 2025 en la página oficial del Congreso del Estado, así como en sus canales de difusión y en sus redes sociales.

### **Tercera Etapa. Evaluación de idoneidad, selección de las personas mejor evaluadas, y generación de los listados para su aprobación por el Congreso**

El Comité de Evaluación, atendiendo a la información que se obtenga del análisis de la documentación de las personas aspirantes que la hayan exhibido completa, determinará quiénes reúnen los requisitos necesarios para el desempeño del cargo, que se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Las personas que cumplan satisfactoriamente los anteriores parámetros, serán citadas en cualquiera de los medios para recibir notificaciones, para una entrevista ante la y los integrantes del Comité. La entrevista podrá ser en forma presencial o virtual, conforme lo determine este Comité, atendiendo a las necesidades del proceso. A las entrevistas deberán concurrir cuando menos dos personas integrantes del Comité de Evaluación.

En esta última fase se calificarán los méritos de las personas aspirantes y se elegirán, atendiendo a los principios de no discriminación y paridad de género, a las dos personas mejor evaluadas que se incluirán en los listados definitivos que serán remitidos al Congreso del Estado para su aprobación.

### **BASE QUINTA. DISPOSICIONES GENERALES**

En lo que respecta a las bases y etapas establecidas en esta convocatoria para seleccionar las candidaturas de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado en el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, las autoridades competentes y las personas que deseen registrarse como aspirantes observarán lo siguiente:

- I. Queda prohibida toda forma de discriminación motivada por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.
- II. Es de la manera más estricta responsabilidad de las personas participantes: (a) leer con atención la presente convocatoria; (b) contar con cuenta de correo electrónico o teléfono para recibir notificaciones y documentos digitales; (c) registrar con veracidad sus datos personales, su perfil curricular y cualquier otra información necesaria para su participación; (d) dar seguimiento al estado del trámite para su inscripción como aspirantes a los cargos de elección extraordinaria en términos de la presente convocatoria; y, (e) respetar las bases de la presente convocatoria.
- III. Durante el desarrollo del proceso electoral y hasta su designación, las personas participantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales durante el desarrollo de las etapas, así como las disposiciones previstas en la presente convocatoria.
- IV. En caso de contar con dudas para el registro o validación de la documentación, se ponen a su disposición el personal profesional habilitado para brindar asesoría o asistencia técnica. Quienes atenderán dentro de los horarios fijados para la recepción de documentación en las instalaciones del Comité de Evaluación del Poder Legislativo.
- V. En todos los asuntos y cuestiones sometidas a consideración del Comité Evaluador, se observarán los principios de no discriminación y de paridad de género.
- VI. El Comité Evaluador podrá allegarse de cualquier medio de información para la valoración integral de las personas aspirantes incluidos los registros en las plataformas oficiales, en relación de deudores alimentarios o violentándoles políticos contra la mujer en razón de género.
- VII. Toda comunicación o notificación que este Comité de Evaluación realice, será a la cuenta de correo electrónico o el número de teléfono señalado por la persona aspirante en su solicitud de registro como medio para recibir notificaciones.



VIII. En cualquier etapa del proceso de evaluación y selección de candidaturas, la persona interesada podrá desistir por escrito de participar en dicho proceso, lo cual dará lugar al retiro y desechamiento de su postulación.

#### **BASE SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD**

Con la finalidad de garantizar la transparencia y máxima publicidad del proceso de selección se harán públicos los resultados correspondientes de cada etapa a través de la página web del Congreso del Estado.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por las leyes en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y de transparencia y acceso a la información pública, que sean aplicables, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en la presente convocatoria ni ser utilizado o difundida salvo que medie el consentimiento expreso de la persona titular.

El Comité de Evaluación pondrá a disposición de las personas aspirantes el formato de aceptación del aviso de privacidad y el de consentimiento informado para el manejo de datos.

#### **BASE SÉPTIMA. CASOS NO PREVISTOS**

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Evaluación del Congreso del Estado.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los órganos y canales de difusión parlamentaria del Congreso del Estado y sus redes sociales.

**SEGUNDO.** Una vez concluidos los plazos de esta convocatoria, las personas que no hayan sido seleccionadas para integrar los listados que se remitirán al Congreso del Estado, tendrán quince días hábiles, contados a partir de que el Congreso apruebe las listas definitivas que remitirá al Instituto Electoral del Estado de Michoacán, para que acudan a recoger los documentos que hayan exhibido.

**Palacio del Poder Legislativo**, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 treinta días del mes de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. -----

**ATENTAMENTE**  
**COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

**DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES**

**DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN**

**DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ**